

Personas naturales obligadas a declarar renta por el año gravable 2024

¿Quiénes están obligados?

Las personas naturales que durante el año gravable 2024 hayan cumplido una o más de las condiciones descritas a continuación:



- ➔ Patrimonio bruto superior a **\$ 211.792.000** (4.500 UVT*)
- ➔ Ingresos brutos iguales o superiores a **\$ 65.891.000** (1.400 UVT)
- ➔ Compras y consumos totales superiores a **\$ 65.891.000** (1.400 UVT)
- ➔ Consumo con tarjetas de crédito superiores a **\$ 65.891.000** (1.400 UVT)
- ➔ Consignaciones bancarias superiores a **\$ 65.891.000** (1.400 UVT)

¿Quiénes son personas naturales residentes en Colombia?

Para efectos de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios es necesario identificar si el contribuyente es residente fiscal en Colombia, ya que de ello depende la información a reportar y el formulario a utilizar. De conformidad con el artículo 10 del Estatuto Tributario (E.T.), es residente en Colombia para efecto tributario, la persona natural que cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:

*Unidad de valor tributario (UVT)



Permanecer continua o discontinuamente en el país por más de 183 días calendario, incluyendo días de entrada y salida, durante un periodo cualquiera de 365 días consecutivos.

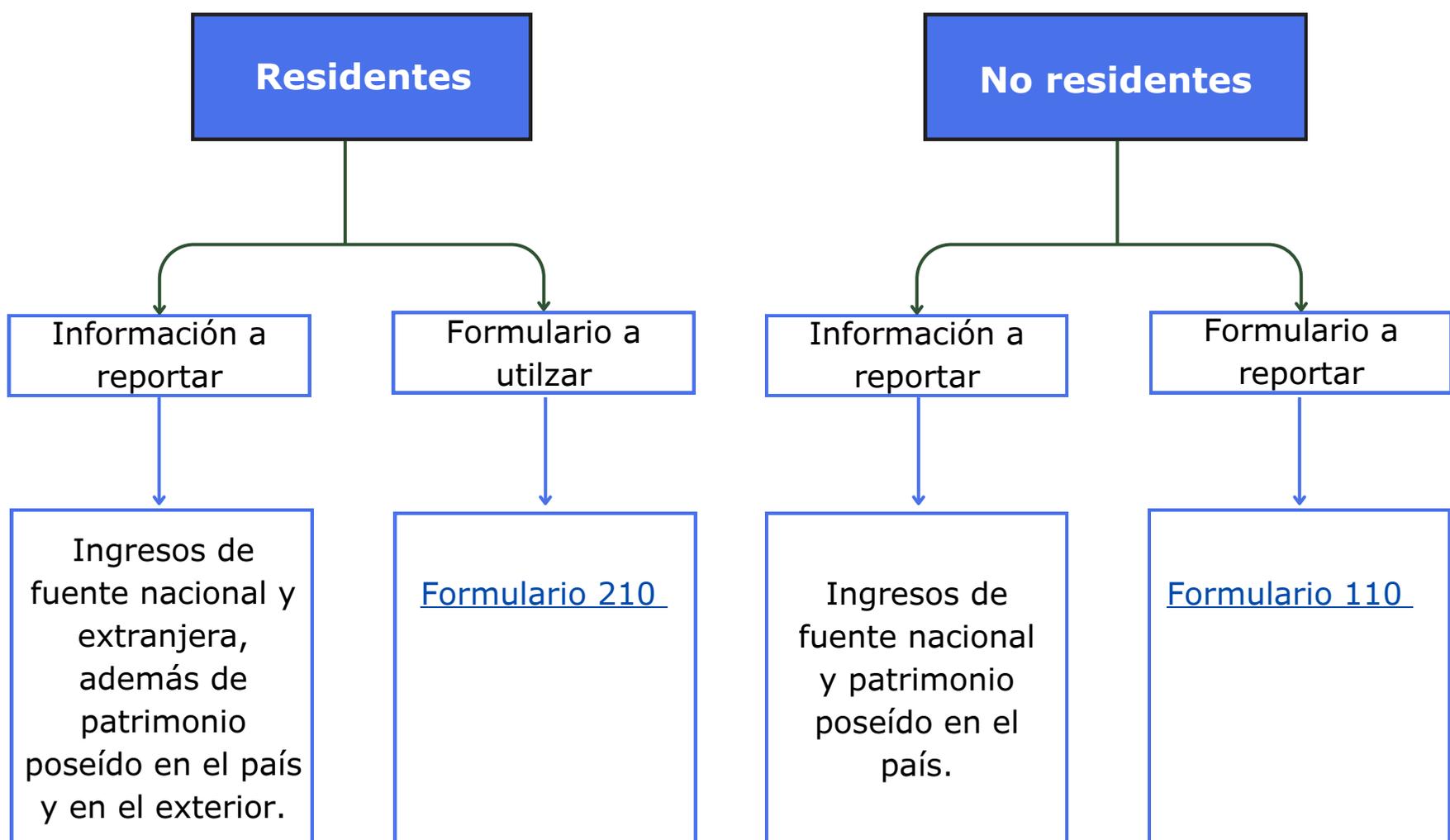


En caso de ser funcionario del servicio exterior del Estado colombiano, encontrarse exento en el país de misión respecto de sus rentas y ganancias ocasionales durante el respectivo año o periodo gravable.



Ser nacional y cumplir con una o más de las siguientes condiciones durante el respectivo año o periodo gravable:

- Que el cónyuge o compañero permanente no separado legalmente o los hijos dependientes menores de edad tengan residencia fiscal en el país.
 - El 50 % o más de sus ingresos sean de fuente nacional.
 - El 50 % o más de sus bienes sean administrados en el país.
 - El 50 % o más de sus activos se entiendan poseídos en el país.
 - Si al ser requerido por la administración tributaria para acreditar la condición de residente en el exterior para efectos tributarios, no lo hace.
 - Tener residencia fiscal en una jurisdicción calificada por el Gobierno Nacional como paraíso fiscal.
-



¿Quiénes están obligados a llevar contabilidad?

Determinar si una persona natural obligada a declarar renta también está obligada a llevar contabilidad, permitirá entender cómo debe ser el reconocimiento tributario de sus ingresos, costos y gastos. En Colombia, están obligados a llevar contabilidad quienes sean responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), es decir, quienes cumplan con las características descritas en el artículo 437 del E.T.

	No obligados a llevar contabilidad	Obligados a llevar contabilidad
Reconocimiento de ingresos y costos	Se reconocerán cuando sean realizados, es decir, cuando se reciban efectivamente en dinero o en especie.	Se reconocerán cuando se causen.
Reporte de conciliación fiscal	Deberán diligenciar el formato de conciliación fiscal así: <ul style="list-style-type: none">• Residentes: "Reporte de conciliación fiscal. Anexo Formulario 210".• No residentes: "Reporte de conciliación fiscal. Anexo Formulario 110".	 <p>The illustration shows a person's hands in a dark suit jacket. The right hand is pointing at a document titled 'BALANCE SHEET' which has columns for 'DEBIT' and 'CREDIT'. The left hand is holding a blue calculator.</p>